

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ESTUDIO PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MATRICULADO EN EL CURSO 2020-2021 (BECAS SEGUIMOS)

**Aprobada por Consejo de Gobierno de 13 de noviembre 2020,
modificada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021**

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid ofrecen, a través del Programa de **Becas Seguimos**, convoca estas ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable, agravada por la inesperada y extraordinaria crisis sanitaria que está sufriendo la humanidad por la pandemia del COVID 19, puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios.

La presente convocatoria se registrá por las siguientes bases:

1. Finalidad de las ayudas

Estas ayudas van destinadas a los estudiantes de grado y máster oficial de los centros propios de la Universidad que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable, con el fin de ofrecerles apoyo económico para sufragar sus gastos de mantenimiento durante el curso 2020-2021.

2. Cuantía y pago de las ayudas

Se concederán un mínimo de 60 ayudas cuya cuantía mensual será de 550 euros durante un periodo de 10 meses. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva en un único pago (5.500 euros). Las correspondientes percepciones lo serán sin perjuicio de las obligaciones fiscales que fueran de aplicación.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de la Universidad Autónoma de Madrid que reflejará las dotaciones comprometidas en el convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa Seguimos (publicado en el BOCM de 31 de agosto de 2020).

Según establece el Convenio, esta convocatoria podrá ver incrementada su financiación con cargo a los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid vinculados al Programa Seguimos si, tras efectuar la compensación de precios públicos de matrícula correspondientes al curso 2020-2021, existiese remanente no aplicado.

3. Destinatarios de la convocatoria. Requisitos

El estudiantado matriculado durante el curso 2020-2021 en titulaciones de grado o máster oficial de cualquiera de los Centros Propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b. Ser beneficiario de una Ayuda del Fondo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en el curso 2020-2021.
- c. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas.
- d. No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- e. No ser estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM.

4. Plazo de presentación de las solicitudes

Del 6 al 23 de abril de 2021 (ambos inclusive).

5. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en soporte papel, en la Sección de becas y ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM). Para presentar la solicitud se debe solicitar cita previa en la dirección de correo electrónico seccion.becas@uam.es.

La presentación de la solicitud por parte del estudiante implica la aceptación por este de las normas que regulan esta convocatoria.

6. Procedimiento de evaluación de las solicitudes

6.1. Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión estará formada por:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales: Vicedecanos/-as y Subdirector/-a de Estudiantes

Tres representantes de estudiantes

Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. Evaluación de las solicitudes

1. Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas se aplicará, siguiendo el criterio establecido en la cláusula quinta del Convenio del Programa Seguimos, el siguiente baremo para la concesión de las mismas:
 - a) Aprovechamiento académico, 30 %
 - b) Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %
 - c) Situación económica, 45 %
2. En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán siguiendo el siguiente orden de prelación:
 - a) Menor renta per cápita.
 - b) Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

7. Resolución de la convocatoria

- a. La Universidad realizará una única relación de beneficiarios, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos.
- b. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes, se estará a lo recogido en el punto 6.2 de la convocatoria.
- c. La resolución de esta convocatoria se realizará con posterioridad a la Resolución de la Convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2020-2021 (Becas Seguimos) en la web de la Sección de becas y ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (www.uam.es/becas) y en el tablón electrónico de la UAM (<https://sede.uam.es/>).

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

- d. La resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:
 - I. Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>). Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.
 - II. Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

8. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

La competencia para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o en el desarrollo de esta convocatoria corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

9. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.

Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los nombres y apellidos de los estudiantes seleccionados para recibir la ayuda, serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.